Bogotá, agosto 13 de 2024

Señora
Directora Nacional
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
Asociación de Primeras Damas de Colombia ASODAMAS
E. S. D.

Ref.: Intención, disponibilidad de tiempo y capacidad laboral e intelectual para trabajar en el proyecto Centro De Emprendimiento e Innovación “Casa Social De La Mujer" Para Incentivar La Equidad, El Empoderamiento e Innovación De Las Mujeres Del Municipio De Cogua - Cundinamarca.

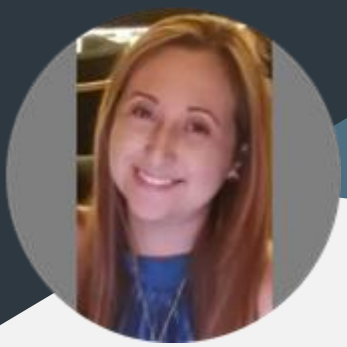
Por medio del presente documento manifiesto mi interés, disponibilidad de tiempo y capacidad laboral e intelectual para formar parte del equipo de profesionales que ejecutarán el proyecto integral de la Asociación de Primeras Damas de Colombia – ASODAMAS - denominado Programa Integral “Casa Social De La Mujer" Para Incentivar La Equidad, El Empoderamiento e Innovación , en territorio colombiano y en los Departamentos y municipios en donde éste se ejecute por el periodo que se acuerde en el marco del contrato laboral, desempeñando el cargo de Coordinador Técnico Académico.

Y para que quede constancia, firmo a los 13 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,



Doris Janneth Miranda
C.C 52.483.866



Doris Janneth Miranda Montero

Coordinadora Técnica

CONTACTO

+57 320 854 72 33

dojamir@gmail.com

Bogotá D.C.- Colombia

IDIOMAS

- Español
- Inglés
- Francés

HABILIDADES

- Trabajo en equipo
- Comunicación
- Capacidad de adaptación
- Creatividad
- Liderazgo
- Innovación
- Autonomía

INTERESES

- Lectura
- Cine
- Estudio

PERFIL

Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales con experiencia en áreas administrativas, generación de documentos, e informes financieros y administrativos; manejo en gestión documentos y técnicas de archivo. Estudiante de Posgrado en Gerencia Social. Coordinadora Técnica en proyectos de desarrollo socio-económicos, e implementación y gestión de procesos productivos, enfoque de género, con población vulnerable, población víctima, organizaciones de mujeres, entre otros; con sólidas habilidades en gestión de proyectos de fomento y fortalecimiento de organizaciones del sector solidario e investigación. Competente para el trabajo en equipo, comunicación asertiva y rápida adaptación a los cambios.

FORMACIÓN ACADÉMICA

POSGRADO

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-

Especialización en Gerencia Social
Bogotá D.C. Cursando Actualmente

UNIVERSITARIO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA COMPENSAR

Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales
Bogotá D.C. Septiembre 2011

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

DIPLOMADOS

- Diplomado en Gestión de Conflictos. junio 2024
- Diplomado Internacional Justicia, Divergencia y Comunidad 2021
- Diplomado Compras Públicas y Economía Solidaria para la Gente agosto 2021
- Diplomado en Gerencia de Proyectos. marzo 2020

CURSOS Y ACTUALIZACIONES

- Mesa Técnica Nacional de Educación Solidaria para el diseño de planes, programas y proyectos educativos 2021
- Mesa Técnica Región Andina de Educación Solidaria para el diseño de planes, programas y proyectos educativos 2021
- Actualización Pedagógica en Educación Solidaria Política Pública y el rol de la gestión del conocimiento, diciembre 2021
- Actualización Pedagógica en Educación Solidaria y Educación Virtual, octubre 2020
- Curso Avanzado de Economía Solidaria. Junio 2018
- Curso Medio de Economía Solidaria. Marzo 2018
- Curso Básico de Economía Solidaria. Marzo 2017

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Coordinadora Técnica

***ASODAMAS DE COLOMBIA*, Bogotá D.C.**| Julio – Octubre 2023

Funciones

- Responsable de organizar actividades preoperativas en la implementación de proyectos sociales desde el Centro Taller de Artes y Oficios las Emprendedoras en los Municipios de Fusagasugá, Cundinamarca y Villanueva, La Guajira. Construir y operar documentos metodológicos, manuales y formatos correspondientes a la ejecución de los proyectos. Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental. Planificar, organizar, supervisar y dirigir la puesta en marcha de las actividades correspondientes a los procesos formativos.
- Facilitar asistencia, en las áreas operativas y técnicas, a las supervisiones de los proyectos.
- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) en aspectos de asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, capital social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.
- Realizar analizar resultados de caracterización poblacional
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

Coordinadora Técnica

***ASODAMAS DE COLOMBIA*, Bogotá D.C.**| Enero – Octubre 2022

Funciones

- Coordinar la implementación y desarrollo del Convenio de asociación No. 001-2022, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y Asodamas de Colombia, en la puesta en marcha de proyectos socio-empresariales en los Departamentos de Casanare, Cundinamarca y La Guajira. Construir y operar documentos metodológicos, manuales y formatos correspondientes a la ejecución del convenio. Identificación de grupos poblacionales a intervenir. Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental. Planificar, organizar, supervisar y dirigir las actividades correspondientes a los procesos formativos.
- Facilitar asistencia a los profesionales de zona, en el área operativa y técnica, garantizando el buen desarrollo y administración de recursos en el convenio.
- Seguimiento de las actividades realizadas y tiempos de ejecución a los profesionales de zona. Elaborar evaluación de desempeño y desarrollo de las actividades contempladas en las obligaciones específicas de los profesionales a cargo.
- Capacitar a los grupos poblacionales en aspectos de la economía solidaria, asociatividad, emprendimiento, derechos humanos, liderazgo, resolución de conflictos, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la participación y equidad de género.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Coordinadora Técnica

***ASODAMAS DE COLOMBIA*, Bogotá D.C.**| Octubre 2021 – Mayo 2022

Funciones

- Responsable de organizar actividades preoperativas en la implementación de proyectos sociales desde el Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer (CEICSM) en el Departamento de Cundinamarca. Construir y operar documentos metodológicos, manuales y formatos correspondientes a la ejecución de los proyectos. Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental. Planificar, organizar, supervisar y dirigir la puesta en marcha de las actividades correspondientes a los procesos formativos.
- Facilitar asistencia, en las áreas operativas y técnicas, a las supervisiones de los (CEICSM).
- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) en aspectos de asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, capital social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.
- Realizar analizar resultados de caracterización poblacional.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

Coordinadora Técnica

***ASODAMAS DE COLOMBIA*, Bogotá D.C.**| Febrero – Octubre 2021

Funciones

- Coordinar la implementación y desarrollo del Convenio de asociación No. 001-2021, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y Asodamas de Colombia, en la puesta en marcha de proyectos socio-empresariales en los Departamentos de Casanare, Cesar, Cundinamarca y La Guajira. Construir y operar documentos metodológicos, manuales y formatos correspondientes a la ejecución del convenio. Identificación de grupos poblacionales a intervenir. Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental. Planificar, organizar, supervisar y dirigir las actividades correspondientes a los procesos formativos.
- Facilitar asistencia a los profesionales de zona, en el área operativa y técnica, garantizando el buen desarrollo y administración de recursos en el convenio.
- Seguimiento de las actividades realizadas y tiempos de ejecución a los profesionales de zona. Elaborar evaluación de desempeño y desarrollo de las actividades contempladas en las obligaciones específicas de los profesionales a cargo.
- Capacitar a los grupos poblacionales en aspectos de la economía solidaria, asociatividad, emprendimiento, derechos humanos, liderazgo, resolución de conflictos, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la participación y equidad de género.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Coordinadora Técnica - Facilitadora

***ASODAMAS DE COLOMBIA*, Bogotá D.C.**| Marzo – Octubre 2020

Funciones

- Coordinar la implementación y desarrollo del Convenio de asociación No. 004-2020, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y Asodamas de Colombia, en la puesta en marcha de proyectos socio-empresariales. Construir y operar documentos metodológicos, manuales y formatos correspondientes a la ejecución del convenio. Identificación de grupos poblacionales a intervenir. Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental. Planificar, organizar, supervisar y dirigir las actividades correspondientes a los procesos formativos.
- Facilitar asistencia a los profesionales de zona, en el área operativa y técnica, garantizando el buen desarrollo y administración de recursos en el convenio.
- Capacitar a los grupos poblacionales en aspectos de la economía solidaria, asociatividad, emprendimiento, derechos humanos, liderazgo, resolución de conflictos, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la participación y equidad de género para el Departamento del Meta.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

Facilitadora

***ASODAMAS DE COLOMBIA*, Bogotá D.C.**| Febrero – Octubre 2019

Funciones

- Formadora de procesos de emprendimiento productivo en el desarrollo del Convenio de asociación No. 004-2019, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y Asodamas de Colombia, en la puesta en marcha de proyectos socio-empresariales. Apoyo y seguimiento a documentos metodológicos, manuales y formatos correspondientes a la ejecución del convenio. Identificación de grupos poblacionales con enfoque de género. Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental.
- Garantizar el buen desarrollo y administración de recursos en el convenio.
- Seguimiento de las actividades realizadas y tiempos de ejecución.
- Capacitar a los grupos poblacionales en aspectos de la economía solidaria, asociatividad, emprendimiento, derechos humanos, liderazgo, resolución de conflictos, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la participación y equidad de género. Utilizar herramientas que permitan el logro de los objetivos de aprendizaje en la población.
- Caracterizar la población beneficiada en el convenio.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Facilitadora

***ASODAMAS DE COLOMBIA*, Bogotá D.C.**| Marzo – Diciembre 2018

Funciones

- Formadora de procesos de emprendimiento productivo en el desarrollo del Convenio de asociación No. 003-2018, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y Asodamas de Colombia, en la puesta en marcha de proyectos socio-empresariales. Apoyo y seguimiento a documentos metodológicos, manuales y formatos correspondientes a la ejecución del convenio. Identificación de grupos poblacionales con enfoque de género. Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental.
- Garantizar el buen desarrollo y administración de recursos en el convenio.
- Seguimiento de las actividades realizadas y tiempos de ejecución.
- Capacitar a los grupos poblacionales en aspectos de la economía solidaria, asociatividad, emprendimiento, derechos humanos, liderazgo, resolución de conflictos, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la participación y equidad de género. Utilizar herramientas que permitan el logro de los objetivos de aprendizaje en la población.
- Caracterizar la población beneficiada en el convenio.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

Facilitadora

***ASODAMAS DE COLOMBIA*, Bogotá D.C.**| Marzo – Diciembre 2017

Funciones

- Formadora de procesos de emprendimiento productivo en el desarrollo del Convenio de asociación No. 002-2017, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y Asodamas de Colombia, en la puesta en marcha de proyectos socio-empresariales. Apoyo y seguimiento a documentos metodológicos, manuales y formatos correspondientes a la ejecución del convenio. Identificación de grupos poblacionales con enfoque de género. Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental.
- Garantizar el buen desarrollo y administración de recursos en el convenio.
- Seguimiento de las actividades realizadas y tiempos de ejecución.
- Capacitar a los grupos poblacionales en aspectos de la economía solidaria, asociatividad, emprendimiento, derechos humanos, liderazgo, resolución de conflictos, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la participación y equidad de género. Utilizar herramientas que permitan el logro de los objetivos de aprendizaje en la población.
- Caracterizar la población beneficiada en el convenio.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Facilitadora

***ASODAMAS DE COLOMBIA*, Bogotá D.C.**| Febrero – Diciembre 2016

Funciones

- Formadora de procesos de emprendimiento productivo en el desarrollo del Convenio de asociación No. 001-2016, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y Asodamas de Colombia, en la puesta en marcha de proyectos socio-empresariales. Apoyo y seguimiento a documentos metodológicos, manuales y formatos correspondientes a la ejecución del convenio. Identificación de grupos poblacionales con enfoque de género. Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental.
- Garantizar el buen desarrollo y administración de recursos en el convenio.
- Seguimiento de las actividades realizadas y tiempos de ejecución.
- Capacitar a los grupos poblacionales en aspectos de la economía solidaria, asociatividad, emprendimiento, derechos humanos, liderazgo, resolución de conflictos, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la participación y equidad de género. Utilizar herramientas que permitan el logro de los objetivos de aprendizaje en la población.
- Caracterizar la población beneficiada en el convenio.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

Asistente de Gerencia – Asesor Inmobiliario

***C & M ASESORES*, Bogotá D.C.**| Enero 2014 – Enero 2016

Funciones

- Responsable de agendamientos, reuniones, alistamiento de documentos, llamadas, citas, comunicaciones, valoración de inmuebles. Captación de inmuebles en cartera. Orientación a clientes, calificar y registrar a captadores potenciales. Causación contable de registros mensuales. Servicio al cliente en oficina. Manejo de correspondencia confidencial, redacción de documentos necesarios según los procesos de la empresa.

Coordinadora de Administrativa y RRHH

***FBP S.A.S*, Bogotá D.C.**| Marzo 2012 – Diciembre 2013

Funciones

- Coordinación y manejo de personal, elaboración de contratos, vinculación a salud, pensión, cajas de compensación, liquidación, pago de nómina elaboración de certificados. Implementación de procesos de Calidad, manejo en implementación de formatos, evaluación de proveedores, evaluación interna y monitoreo de proceso. Elaboración de comprobantes ingreso y egreso, causación, control de órdenes de compra, facturación, manejo de programa MUISCA. Manejo y control de pagos, cuentas bancarias, efectivos y cheques. Recepción telefónica, atención al cliente, elaboración de informes para Interventoría, coordinación de correspondencia, manejo de archivo, manejo de agenda, evaluación de proveedores, cotizaciones, reservas, coordinación mensajería.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Asistente Administrativa y Contable

GEA AMBIENTAL LTDA Y CONHYDRA S.A.| Enero 2010 – Feb 2012

Funciones

- Coordinación y manejo de personal, elaboración de contratos, vinculación a salud, pensión, cajas de compensación, liquidación y pago de nómina. Implementación de procesos de Calidad, control de procesos, capacitaciones y direccionamiento y monitoreo de los procesos entre otros. Elaboración de comprobantes ingreso y egreso, causación, control de órdenes de compra y facturación. Manejo y control de pagos, cuentas bancarias, efectivos y cheques. Recepción telefónica, atención al cliente, elaboración de informes para Interventoría, coordinación de correspondencia, manejo de archivo, manejo de agenda, evaluación de proveedores, cotizaciones, reservas, coordinación mensajería.

Asistente de Almacén y Logística de Importaciones

MD INTERNACION DE COLOMBIA LTDA **Y WELCH ALLYN**
Bogotá D.C.| Junio – Octubre 2009

Funciones

- Almacén: Manejo de Inventarios, Marcación de Productos y Ubicación, Recepción de Mercancías, Diligenciamiento de guías, Empaque y envíos de mercancías, Coordinación de Transportes, Manejo de normas de Calidad.
- Importaciones: Trámites Aduaneros, Informes de Inventarios e Importaciones, Coordinación con la SIA, Cotizaciones, Manejo de Proveedores.

Secretaría General

***MD INTERNACION DE COLOMBIA LTDA*.**
Bogotá D.C.| Octubre 2008 – Mayo 2009

Funciones

- Atención y servicio al cliente, recepción telefónica, archivo general, cobro de cartera, actualización de archivo, manejo de agenda, elaboración de documentos, coordinación de mensajería, reservaciones, coordinación de eventos

REFERENCIAS LABORALES

- ***Maria Susana Moya***
  Directora de Proyectos ASODAMAS de Colombia
  Celular: 315-7802534

- ***Leydi Luque***
  Secretaria de Desarrollo – Municipio del Rosal
  Celular: 314-3855532

REFERENCIAS PERSONALES

- ***Carmen Sofia Aponte***
  Directora de Contabilidad C&M Asesores
  Celular: 322-2457036

- ***Jaime Alberto Miranda***
  Ingeniero Topógrafo
  Celular: 320-9132574

- ***Zulma Patricia Sánchez***
  Psicóloga
  Celular: 321-3714800

DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO
C.C.52.483.866 Bogotá D.C.

compensar | unipanamericana institución universitaria

La Fundación Universitaria Panamericana con personería jurídica Nº 23635 del 23 de diciembre de 1981 y resolución 2194 del 18 septiembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional (antes Tecnológico Inespro)

En nombre de la República de Colombia confiere a:

Doris Janneth Miranda Montero

C.C. No. 52.483.866 de Bogotá D.C.

Quien aprobó los estudios programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la ley,

el Título de:

Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales

Registro de Aprobación Ministerio de Educación Nacional Nº 53764

En fe de lo cual firmamos este diploma en Bogotá D.C. el día 16 del mes de Septiembre del año 2011

Rector *Decano* *Secretario General*

Registrado en el folio 81 *del libro* 3 *de diplomas, bajo el Nº* 4499 *el día* 16 *del mes de* Septiembre *del año* 2011

0003638

THOMAS GREG & SONS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.483.866**

MIRANDA MONTERO
APELLIDOS

DORIS JANNETH
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUN-1979**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

03-DIC-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00164764-F-0052483866-20090729 **0014**089614A 2 1110104097

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141001410180

(415)7707212489984(8020) 000014100141018 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 4 8 3 8 6 6	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	52483866	1 9 9 7 1 2 0 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MIRANDA	MONTERO	DORIS	JANNETH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 98 A 15 A 80 IN 4 AP 504

42. Correo electrónico: dojamir@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 1 8 4 1 7	3 2 0 8 5 4 7 2 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 0 8 1 1 1 0	4 9 2 1	2 0 2 1 0 1 0 1		4 9 2 2	7 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 21 / 15 : 13: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MIRANDA MONTERO DORIS JANNETH

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

compensar | unipanamericana institución universitaria

La Fundación Universitaria Panamericana con personería jurídica No 23635 del 23 de diciembre de 1981 y resolución 2194 del 18 septiembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional (antes Tecnológico Inespro)

Acta individual de Grado

0960911

En Bogotá, D.C., República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año 2.011, el Señor Rector de la FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA, Doctor Carlos Andrés Núñez Álvarez, en ceremonia de grado tomó el juramento de rigor y otorgó el título académico de:

PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

A

Doris Janneth Miranda Montero
52483866 de Bogotá D.C.

Quien cumplió y aprobó los requisitos del Proyecto Pedagógico Institucional, encaminado a la formación integral; esto es la formación para la vida, el trabajo, la sociedad y para sí mismo. De igual manera aprobó todas las asignaturas, elaboró un proyecto de investigación, desarrolló las prácticas laborales y participó en las actividades de Bienestar Universitario.

Acto seguido, el Señor Rector hizo entrega del diploma No 0003638, anotado al libro 3, folio 81 y número de registro 4499, que lo acredita como Profesional, según Registro de Aprobación del Ministerio de Educación Nacional No. 53764.

En constancia se firma la presente acta en Bogotá, D.C., el día dieciséis (16) del mes de Septiembre del año dos mil once (2.011)

CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ
Rector

LUIS FRANCISCO CAÑAS ARIAS
Decano

JUAN CARLOS PLATA PUENTES
Secretario General

CONPIA – PRESIDENCIA 3417/2024
Bogotá D. C., 30 de abril de 2024

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO,** identificada con cédula de ciudadanía **52483866** de **Bogotá D.C, Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales** egresada de la **Institución Universitaria Unipanamericana,** se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matricula Profesional".** Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7:** que "*la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo*".

Actualmente la Ley 556 de 2.000, artículo 3º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matricula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matricula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal".** Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que ***"se encuentran en trámite de aprobación"*** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.
"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL
Consejero

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO

Con Documento de Identidad No 52483866

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE CONFLICTOS

MEDELLIN - 01 DE JUNIO DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020240601

www.politecnicodecolombia.edu.co

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 240601A-466471

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
a través del
Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"
y del
Centro Interdisciplinario de Estudios de la Mujer

otorgan la presente

CONSTANCIA

a: **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**

Por haber acreditado satisfactoriamente el DIPLOMADO INTERNACIONAL JUSTICIA, DIVERGENCIA Y COMUNIDAD. AUTONOMÍA DE LAS MUJERES PARA LA PAZ, LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO, efectuado del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2021 en coordinación con la Asociación Primeras Damas de Colombia, ASODAMAS.

Morelia, Michoacán, México a 20 de septiembre del año 2021.

Dr. Mario Teodoro Ramírez Cobián
Profesor Emérito del Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"

Dra. Rubí de María Gómez Campos
Coordinadora del Centro Interdisciplinario de Estudios de la Mujer

IIF CIEM ASODAMAS

Scanned with CamScanner

El empleo es de todos | UAEOS

Codes
Corporación para el desarrollo empresarial y solidario

La **Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias** de conformidad con el numeral 5.8 del capítulo V del Decreto 4904 de 2009 y artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 y la **Corporación para el desarrollo empresarial y solidario Codes.**

Certifican que, en el marco del convenio 007 de 2021

Doris Janneth Miranda Montero

Identificado con C.C 52483866

Participó y aprobó el **Diplomado "Compras públicas y economía solidaria para la gente",** en modalidad virtual. Con una intensidad horaria de 120 horas académicas

Se expide en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año 2021

SUPERVISOR CONVENIO UAEOS
Ehyder Mario Barbosa Pérez

DIRECTORA CODES
Alba Luz Meza Persia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO

Con Documento de Identidad No 52483866

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN GERENCIA DE PROYECTOS

MEDELLIN - 01 DE FEBRERO DE 2020 AL 06 DE MARZO DE 2020
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020200407

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200306A-164888

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

La **Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias** de conformidad con el numeral 5.8 del capítulo 5 del decreto 4904 del 2009 y artículo 2.6.6.8 del decreto 1075 de 2015 y la **Corporación para el Desarrollo empresarial y solidario Codes.**

Certifican que en el marco del convenio 007 de 2021:

Doris Janneth Miranda Montero

Identificado con C.C **52483866**

En representación de la organización: **Asodamas De Colombia**

Asistió a la(s) jornada(s) Mesa de Educación Solidaria, definidas éstas como escenario de participación y articulación para el diseño de planes, programas y proyectos educativos por el sector solidario convocados por la UAEOS.

Su participación se registró en la(s) jornada(s): Sesión B
Mesa de educación solidaria región **Nacional** celebrada el 21 del mes 7 de 2021 durante 4 horas.

Se expide en Bogotá al primer (1) día del mes de agosto de 2021.

Ehyder Mario Barbosa P.
SUPERVISOR CONVENIO UAEOS

Alba Luz Meza P.
DIRECTORA CODES

Carolina Bonilla
COORDINADORA GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN UAEOS

La **Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias** de conformidad con el numeral 5.8 del capítulo 5 del decreto 4904 del 2009 y artículo 2.6.6.8 del decreto 1075 de 2015 y la **Corporación para el Desarrollo empresarial y solidario Codes.**

Certifican que en el marco del convenio 007 de 2021:

Doris Janneth Miranda Montero

Identificado con C.C **52483866**

En representación de la organización: **Asodamas De Colombia**

Asistió a la(s) jornada(s) Mesa de Educación Solidaria, definidas éstas como escenario de participación y articulación para el diseño de planes, programas y proyectos educativos por el sector solidario convocados por la UAEOS.

Su participación se registró en la(s) jornada(s): Sesión B
Mesa de educación solidaria región **Andina** celebrada el 23 del mes de 6 de 2021 durante 4 horas.

Se expide en Bogotá al primer (1) día del mes de agosto de 2021.

Ehyder Mario Barbosa P.
SUPERVISOR CONVENIO UAEOS

Alba Luz Meza P.
DIRECTORA CODES

Carolina Bonilla
COORDINADORA GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN UAEOS

El empleo es de todos UAEOS

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias de conformidad con el artículo 4 numeral 9 del Decreto 4122 de 2011, el numeral 5.8 del capítulo V del Decreto 4904 de 2009, artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 12 de la Resolución 110 de 2016

HACE CONSTAR que:

DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO

C.C. No. 52483866

Participó en la Jornada de Actualización Pedagógica 2021 dirigida a entidades acreditadas por la UAEOS "Educación Solidaria: Política Pública y el rol estratégico de la gestión del conocimiento", realizada a través de mediación tecnológica en la plataforma Teams., realizada el día 03 de diciembre de 2021, con una intensidad de 5 horas académicas.

Se expide en Bogotá, D.C., a los treinta **(30)** días del mes de **diciembre** del año **2021**

INGRID LORENA REYES GOMEZ
Coordinadora Grupo de Educación e investigación
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Código de emisión: JAP2021 - 1003

Carrera 10ª No 15-22 Bogotá D.C, Colombia PBX: 57+1 3275252 – Fax: 3275248 Línea gratuita:018000122020
www.ueaos.gov.co - atencionalciudadano@uaeos.gov.co

El empleo es de todos

UAEOS

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias de conformidad con el artículo 4 numeral 9 del Decreto 4122 de 2011, el numeral 5.8 del capítulo V del Decreto 4904 de 2009, artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 12 de la Resolución 110 de 2016

HACE CONSTAR que:

DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO

C.C. No. 52483866

Participó en la Jornada de Actualización Pedagógica 2020 dirigida a entidades acreditadas por la UAEOS "Educación Solidaria y Educación Virtual", realizada a través de mediación tecnológica en la plataforma Teams., en las fechas 23, 24 y 25 de octubre de 2020, con una intensidad de 10 horas académicas.

Se expide en Bogotá, D.C., a los nueve **(9)** días del mes de **noviembre** del año **2020**



CAROLINA BONILLA CORTÉS
Coordinadora Grupo de Educación e investigación
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Código de emisión: JAP2020 - 0716

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

Republica de Colombia

Libertad y Orden

NIT 900449093-8

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

C E R T I F I C A Q U E

DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO

C.C. No. 52483866

Asistió y participo en el:

CURSO AVANZADO DE ECONOMIA SOLIDARIA

Realizado los días 24 y 25 de junio de 2018, con una intensidad horaria de (20) horas

Para constancia se firma en Bogota, D.C., a los tres días (03) días del mes de Julio de 2018

HORACIO GAMBA BARRERA
Facilitador

YESID LOPEZ CONTRERAS
Coordinador Administrativo

FD-03

Certificado No 5248386620180628,29-03075-16 ISS.C-AVA para validación al celular 3143629489

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

NIT 900449093-8

Republica de Colombia

Libertad y Orden

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

C E R T I F I C A Q U E

DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO

C.C. No. 52483866

Asistió y participo en el:

CURSO MEDIO DE ECONOMIA SOLIDARIA

Realizado los días 26 y 27 de Marzo de 2018, con una intensidad horaria de (20) horas

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2018

HORACIO GAMBA BARRERA
Facilitador

YESID LOPEZ CONTRERAS
Coordinador Administrativo

FD-02

Certificado No 524838662018032 6,27-03075-16 ISS.C-MED para validación al celular 3143629489

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Certifica que

Doris Janneth Miranda Montero

C.C. 52483866 de Bogotá

Participó en el **Curso Básico de Economía Solidaria** realizado los días 10 y 11 de marzo de 2017 en las instalaciones de la Universidad.

Con una intensidad de veinte (20) horas

Firmado en Bogotá el 31 de marzo de 2017

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Directora
Sede Bogotá

CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ
Coordinador Indesco
Sede Bogotá

AMANDA VILLA ALZATE
Jefe
Departamento de Admisiones, registro y control

Anotado en el folio N° 6 del libro de registro y diplomas N° 9 refrendado en Bogotá el día 11 del mes de Marzo de 2017.

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS

NIT 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadaníaNo. 52.483.866, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Técnica en Emprendimiento Productivo, Capital Social y Política Pública para Los Centros Taller de Artes y Oficios las Emprendedoras de los municipios de Villanueva - La Guajira, y Fusagasugá - Cundinamarca, desde el primero (01) de julio de 2023 hasta al treinta (30) de octubre de 2023, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Organización de actividades preoperativas para la implementación de proyectos sociales.
- Diseño y construcción de documento metodológico, manuales y formatos correspondientes a la ejecución de los proyectos.
- Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental.
- Planificar, organizar, supervisar y dirigir la puesta en marcha de las actividades correspondientes a los procesos de formación para el desarrollo de emprendimientos socio empresariales, con población vulnerable y población víctima del conflicto, desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Facilitar asistencia, en las áreas operativas y técnicas a las supervisiones de los proyectos.
- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.
- Promover el desarrollo e implementación de los Derechos Humanos (DDHH) y Equidad de Género con las comunidades y organizaciones abordadas durante el proceso.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por elDepartamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos en organizaciones de mujeres.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes diciembre de 2023.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.866, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Técnica en Emprendimiento Productivo para Los Centros de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer (CEICSM) del Departamento de Cundinamarca en los municipios de Madrid, Mosquera, Sopó y Simijaca, desde el cuatro (04) de octubre de 2021 hasta al treinta (30) de mayo de 2022, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Organización de actividades preoperativas para la implementación de proyectos sociales.
- Diseño y construcción de documento metodológico, manuales y formatos correspondientes a la ejecución de los proyectos.
- Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y consolidación y control documental.
- Planificar, organizar, supervisar y dirigir la puesta en marcha de las actividades correspondientes a los procesos de formación para el desarrollo de emprendimientos socio empresariales, con población vulnerable y población víctima del conflicto, desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Facilitar asistencia, en las áreas operativas y técnicas a las supervisiones de los proyectos.
- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.
- Promover el desarrollo e implementación de los Derechos Humanos (DDHH) y Equidad de Género con las comunidades y organizaciones abordadas durante el proceso.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos en organizaciones de mujeres.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes diciembre de 2022.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIAASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.866, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Técnica y Facilitadora de Campo para el Convenio No. 001 de 2022 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde el veinte (20) de enero de 2022 hasta el treinta (30) de octubre de 2022, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Diseño y construcción de documento metodológico, manuales y formatos correspondientes a la implementación de convenio 001-2022, para el fomento y fortalecimiento de emprendimientos de organizaciones del sector solidario.
- Identificación de grupos poblacionales para la intervención y desarrollo del convenio.
- Planificar, organizar, supervisar y dirigir la puesta en marcha de las actividades correspondientes a los procesos de formación para el desarrollo de emprendimientos socio empresariales, con población vulnerable y población víctima del conflicto, desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Facilitar asistencia a los profesionales de zona, en el área operativa y técnica, garantizando el buen desarrollo y administración de recursos en el convenio.
- Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y control documental.
- Evaluación del desempeño y desarrollo de las actividades contempladas en las obligaciones específicas de los profesionales a cargo.
- Realizar asistencia a organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, para la formalización y verificación de legalidad.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos de organizaciones de mujeres.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de diciembre de 2022.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.866, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Técnica y Facilitadora de Campo para el Convenio No. 001 de 2021 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde el cuatro (4) de febrero de 2021 hasta el treinta (30) de octubre de 2021, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Diseño y construcción de documento metodológico, manuales y formatos correspondientes a la implementación de convenio 001-2021, para el fomento y fortalecimiento de emprendimientos de organizaciones del sector solidario.
- Identificación de grupos poblacionales para la intervención y desarrollo del convenio.
- Planificar, organizar, supervisar y dirigir la puesta en marcha de las actividades correspondientes a los procesos de formación para el desarrollo de emprendimientos socio empresariales, con población vulnerable y población víctima del conflicto, desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Brindar asistencia a los profesionales de zona, en las áreas operativas y técnicas.
- Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y control documental.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento.
- Realizar asistencia a organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, para la formalización y verificación de legalidad.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2021.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS

NIT: 900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.866, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Técnica y Facilitadora de Campo para el Convenio No. 004 de 2020 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde tres (3) de marzo de 2020 hasta el tres (3) de octubre de 2020, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Diseño y construcción de metodología aplicada a los diferentes grupos poblacionales para el convenio 004-2020.
- Identificación de grupos poblacionales para la intervención y desarrollo del convenio.
- Planificar, organizar, supervisar y dirigir la puesta en marcha de las actividades correspondientes a los procesos de formación para el desarrollo de emprendimientos socio empresariales, con población vulnerable y población víctima del conflicto, desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Brindar asistencia a los profesionales de zona, en las áreas operativas y técnicas.
- Elaboración de planes de trabajo, informes de ejecución, cronograma de actividades, y control documental.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS

NIT:

900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.866, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Zona y Facilitadora de Campo para el Convenio No. 004 de 2019 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, del cinco (05) de febrero de 2019 hasta el treinta (30) de octubre de 2019, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Apoyo en la Metodología de Implementación al convenio 004-2019.
- Identificación de grupos poblacionales para la intervención en el desarrollo del convenio.
- Planificar, organizar y supervisar las actividades correspondientes a los procesos de formación para el desarrollo de emprendimientos socio empresariales, con población vulnerable y población víctima del conflicto, desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Creación de organizaciones del sector solidario, en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica en la formalización legal.
- Capacitar a grupos poblacionales y organizaciones solidarias, participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, educación y emprendimiento solidario.
- Elaboración de Informes de gestión y registro de resultados de evaluación de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de los objetivos específicos del convenio.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes integrales, planes de negocios, gestión administrativa y presupuestal, y planes estratégicos
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de enero de 2020.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: [redacted]gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS

NIT:

900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.866, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Zona y Facilitadora para el Convenio No. 003 de 2018 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, del veintiuno (21) de marzo de 2018 hasta el dos (02) de diciembre de 2018, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Planificar, organizar y supervisar las actividades correspondientes a los procesos de formación para el desarrollo de emprendimientos socio empresariales, con población vulnerable y población víctima del conflicto, desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Creación de organizaciones del sector solidario, en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica en la formalización legal.
- Capacitar a grupos poblacionales y organizaciones solidarias, participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, educación y emprendimiento solidario.
- Elaboración de Informes de gestión y registro de resultados de evaluación de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de los objetivos específicos del convenio.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes integrales, planes de negocios, gestión administrativa y presupuestal, y planes estratégicos
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 21 días del mes de enero de 2019.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS

NIT:

900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.866, prestó sus servicios en la Asociación, como Coordinadora de Zona y Facilitadora para el Convenio No. 002 de 2017 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, del doce (12) de marzo de 2017 hasta el doce (12) de diciembre de 2017, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Planificar, organizar y supervisar las actividades correspondientes a los procesos de formación para el desarrollo de emprendimientos socio empresariales, con población vulnerable y población víctima del conflicto, desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Creación de organizaciones del sector solidario, en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica en la formalización legal.
- Capacitar a grupos poblacionales y organizaciones solidarias, participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, educación y emprendimiento solidario.
- Elaboración de Informes de gestión y registro de resultados de evaluación de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de los objetivos específicos del convenio.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes integrales, planes de negocios, gestión administrativa y presupuestal, y planes estratégicos
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2018.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS

NIT:

900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.483.866, prestó sus servicios a la Asociación, como Facilitador de Campo para el Convenio No. 001 de 2016 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, del dos (02) de febrero de 2016 hasta el dos (02) de diciembre de 2016, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Creación de organizaciones del sector solidario, en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica en la formalización legal.
- Capacitar a grupos poblacionales y organizaciones solidarias, participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad, educación y emprendimiento solidario.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes integrales, planes de negocios, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 09 días del mes de enero de 2017.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

CONSULTORIA Y MARKETING INMOBILIARIO SAS
NIT. 900.635.513-7
KRA 97 # 23 G 07 LOCAL 101
TELEFONO FIJO: 5403449
CELULAR 3144689504
BOGOTA.D.C.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

La señora **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No**52.483.866** de Bogotá, laboró en esta empresa desde el día 5 de enero de 2014 hasta el 30 de enero de 2016, desempeñando el cargo de **ASISTENTE DE GERENCIA Y ASESOR INMOBILIARIO,** su retiro fue voluntario.

Certificación expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. a los Veintidós (22) del mes de Julio 2016.

Cordialmente,

LUIS ERNESTO CARDENAS A.
Gerente y Representante Legal

F.B.P...
BOGOTA
International Trading

Bogotá D.C, 15 de Enero de 2014

A quien Interese

Nos permitimos certificar a la señora DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO identificada con la cédula de ciudadanía n° 52.853.866 de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), quien laboró en nuestra compañía del 01 de Marzo de 2012 al 20 de Diciembre de 2013 como Asistente Administrativa y Coordinadora de Recursos Humanos.

Silvia Stella Espinal Monsalve

Gerente

F.B.P...
BOGOTA
NIT. 900.448.881-0

Carrera 13 A # 89-38 Of. 326 PBX (571) 530 17 31
E-mail: ventasbogota@fbpsa.com www.fbpsa.com Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

Gea Ambiental
Limitada

GEA AMBIENTAL LTDA
NIT 830.010.264-1

CERTIFICA

Que la señora **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número N°52.483.866 expedida en **BOGOTÁ**, laboró con nosotros, en la ciudad de Bogotá, desde el 18 de Enero de 2010 al 28 de Febrero 2012, como Asistente Administrativa y Contable.

La presente certificación se expide a los 10 de Julio de 2014.

Atentamente,

GEA AMBIENTAL LIMITADA
NIT. 830.010.264-1

SILVIA ESPINAL
Gerente

Carrera 13A No. 89 – 38, oficina 326, Bogotá - Colombia
Telefax, (+57 1) 5302236
Celular: 311 4654209 - 320 3066031
Correo electrónico: geaambiental@geaambiental.com

Powered by CamScanner

HC-HUMAN CAPITAL
OUTSOURCING
SEELIGER Y CONDE

Bogotá D.C, Diciembre 30 de 2009

A QUIEN INTERESE

MD INTERNACIONAL DE COLOMBIA & WELCH ALLYN, se permite certificar que la señora **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.483.866, laboró con nosotros desde el 01 de Junio de 2009 hasta el 30 de Diciembre de 2009, mediante un contrato individual de trabajo a término Indefinido.

El cargo que desempeño fue **ASISTENTE DE ALMACEN Y LOGISTICA**

Atentamente,

ANGELA MARCELA MERCHAN M.
Consultor Líder
Human Capital Outsourcing
Teléfono: 3258030 Ext. 140

Pfv

HC-HUMAN CAPITAL
OUTSOURCING
SEELIGER Y CONDE

Bogotá D. C, Mayo 20 de 2009

A QUIEN INTERESE

MD INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA, se permite certificar que la señora **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.483.866, laboró con nosotros desde el 14 de Octubre de 2008 hasta el 20 de Mayo de 2009, mediante un contrato individual de trabajo a término Indefinido.

El cargo desempeñado fue **SECRETARIA GENERAL**

Atentamente,

ANGELA MARCELA MERCHAN M.
Consultor Líder
Human Capital Outsourcing
Teléfono: 3258030 Ext. 140

Pft/

Powered by CamScanner

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPSP-03-2020
FECHA:	3 MARZO DE 2020
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** C.C. No. 52.483.866 expedida en Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 98a # 15a-80 Interior 4 Apto 504 CORREO ELECTRÓNICO: dojamir@gmail.com CELULAR: 3208547233
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y SINOPTICO DE ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 004 DE 2020 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.100.000.oo)
PLAZO:	SIETE (7) MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** , mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.483.866 de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: En el marco del Convenio de Asociación No. 004 de 2020 celebrado entre la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambas

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

decidieron aunar esfuerzos para implementar el programa integral de intervención de la UAEOS con enfoque de género que permita la dinamización de emprendimientos asociativos en los Departamentos de Chocó, Cundinamarca, Guaviare y Putumayo para fomentar la economía solidaria en las comunidades. En tal sentido ASODAMAS requiere dentro de su equipo humano profesionales que cuenten con competencias específicas en fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y SINOPTICO DE ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 004 DE 2020 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades, hasta el 30 de septiembre de 2020 y como plazo máximo serán entregados los productos solicitados hasta el 15 de octubre de 2020, en el marco y términos del Convenio de Asociación N° 004 de 2020 celebrado entre la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y La Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2)** Reportar de forma semanal y debidamente actualizado, su cronograma de ejecución contractual y prestación de servicios a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos e informes semanales. **3)** Conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes, entregar para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada por la Coordinación de Asodamas, los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar, re transcripción de listados de asistencia, mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Registrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, exclusivamente en las estructuras de los modelos de reporte y entrega de informes semanales diseñados por ASODAMAS, máximo dos (2) días después de ejecutada cada actividad. **5)** Justificar detalladamente los gastos

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **6)** Reportar inmediatamente a la Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad del CONTRATANTE y la UAEOS. **9)** Gestionar la publicación de mínimo una (1) nota periodística por departamento atendido, en medios de comunicación local y regional (sean impreso, radio, televisión o web) sobre las acciones, avances y logros del convenio marco entre ASODAMAS y UAEOS. Las evidencias o piezas objeto de publicación deberán ser enviadas previamente y de forma obligatoria a la Coordinación de Asodamas para su autorización de publicación y trámite. **10)** Entregar un registro audiovisual (video) por departamento donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), cooperantes, funcionarios de la Unidad Administrativa e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo un (1) minuto. **11)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la UAEOS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **12)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **13)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **14)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **15)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **16)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **17)** Identificarse o distinguirse ante y con las organizaciones beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación No. 004 de 2020 celebrado con la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco del convenio **18)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

b) Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. c) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. e) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por SIETE (7) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $36.100.000.oo) en calidad de honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco (5) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas así: **a)** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al mismo porcentaje de ejecución contractual; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al ochenta por ciento (80%) de ejecución contractual; **d)** Un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa por ciento (90%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al diez (10%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 004 de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades, productos o sinóptico de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontada por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.
EL CONTRATISTA: Carrera 98a # 15a-80 Interior 4 Apto 504 correo: dojamir@gmail.com _ Celular: 3208547233.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el Tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO
C.C. N° 52.483.866

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIAASODAMAS

NIT:

900305447-3

CERTIFICA

Qué, la Profesional **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.483.866 prestó sus servicios en la Asociación, como coordinadora para el Convenio No. 001 de 2021 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde el cinco (05) de febrero de 2021 hasta el cinco (05) de octubre de 2021, cumpliendocon las siguientes funciones:

- Impartir cursos de economía solidaria bajo la resolución 110 de 2016.
- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano,brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidadde género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

MARTHA ALONSO G.
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-04-2021
FECHA:	05/02/2021
CONTRATANTE:	LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3
CONTRATISTA:	NOMBRE: DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO C.C. No. 52.483.866 expedida en BOGOTA DC. DIRECCIÓN: CRA 98ª #15ª 85 INT 4 APTO 504 CORREO ELECTRÓNICO: dojomir@hotmail.com CELULAR:3208547233
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA
VALOR CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES MONEDA CORRIENTE ($49.000.000)
PLAZO:	8 meses

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.483.866 de Bogotá., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: En el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2021 celebrado entre la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambas decidieron aunar esfuerzos de asociación para contribuir al desarrollo social, económico y cultural de la región a través de la promoción de la asociatividad, solidaridad, fomento y

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia

Escaneado con CamScanner

fortalecimiento de organizaciones solidarias con enfoque de género implementando el programa integral de intervención en los departamentos de Cundinamarca, Guajira y Cesar, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:. EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2021 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades, hasta el 05 de octubre de 2021, en el marco y términos del Convenio de Asociación N° 001 de 2021 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y La Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2)** Elaborar mensualmente y dentro de los tres primeros días de cada mes, un cronograma de actividades actualizado y allegarlo al correo electrónico convenio001.2021@gmail.com bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **3)** Reportar al Grupo del Convenio 001 de 2021 vía WhatsApp, las actividades realizadas según el cronograma mensual, bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **4)** De acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo máximo de 5 días a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por la UAEOS Y ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), re transcripción de listados de asistencia (presencial y virtual), mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), re transcripción de los formatos de evaluación (presencial y virtual) y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Enviar semanalmente

E-mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

cada lunes, un audio de la temática vista en la semana realizada por un asociado por cada organización beneficiada de mínimo dos minutos máximo cuatro, para la reproducción en la emisora gestión social. Lo anterior a la persona encargada de consolidar la información por parte de Asodamas. **6)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **7)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **8)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **9)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad del CONTRATANTE y la UAEOS. **10)** Gestionar la publicación de mínimo una (1) nota periodística por Departamento atendido, en medios de comunicación local y regional (sean impreso, radio, televisión o web) sobre las acciones, avances y logros del convenio marco entre ASODAMAS y UAEOS. Las evidencias o piezas objeto de publicación deberán ser enviadas previamente y de forma obligatoria a la Coordinación de Asodamas para su autorización de publicación y trámite. **11)** Entregar un registro audiovisual (video) por organización donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), cooperantes, funcionarios de la Unidad Administrativa e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo un (1) minuto, máximo tres (3) minutos. **12)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la UAEOS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **13)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **14)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **15)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **16)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **17)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **18)** Identificarse o distinguirse ante y con las organizaciones beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2021 celebrado con la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

marco del convenio. **19)** Cumplir a cabalidad el Anexo 1. *Cronograma de actividades* que hace parte integral del presente contrato. **20)** EL CONTRATISTA se compromete a no hacer uso de emblemas, uniformes, nombres propios y demás elementos distintivos tanto de ASODAMAS como de la UAEOS para beneficio personal, dentro o fuera de la prestación del servicio. **21)** EL CONTRATISTA no podrá realizar actividades distintas a las del objeto contractual cuando se encuentre viaticando o en misión o en el desarrollo de la prestación del servicio de cualquiera de las actividades contenidas en el presente contrato, dentro o fuera del territorio nacional. En el evento en que ejerza actividades distintas para las cuales fue contratado y ocurra algún accidente o cualquier otra cosa que afecte su integridad física, sicológica o de cualquier otra índole, así como la de otra persona, el riesgo o daño que se genere será imputable AL CONTRATISTA, exonerando a ASODAMAS de cualquier tipo de responsabilidad por su impericia y negligencia, al efectuar actividades distintas a las encomendadas. Lo anterior da lugar a ASODAMAS para terminar unilateralmente el presente contrato. **22)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio. **23)** manejo y seguimiento de la plataforma MEGA para la consolidación de documentos desarrollados en las actividades pautas en el plan de trabajo y cronograma de actividades. **24)** Revisión de la documentación subida a la MEGA. **25)** Apoyo en la coordinación técnica en la revisión y elaboración de documentos metodológicos. **26)** atender una organización en el departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003928 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por OCHO (8) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000.000) en calidad de honorarios profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco (5) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas así: **a)** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al mismo porcentaje de ejecución contractual; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cincuenta por ciento (50%)

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al ochenta por ciento (80%) de ejecución contractual; **d)** Un cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa y cinco por ciento (95%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 001 de 2021. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO SEGUNDA:** Cada cuota de pago está sujeta a desembolso de la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias UAEOS.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizará formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un salario mínimo diario legal mensual vigente por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de la obligación. EL CONTRATISTA autoriza que el valor de la multa sea descontada por el CONTRATANTE en el próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRÓRROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** Unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

EL CONTRATISTA: En la carrera 98ª #15ª 80int 4 apto 504 en la ciudad de Bogotá Correo: dojamir@hotmail.com celular:3208547233

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, a los cinco días del mes de febrero de 2021.

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO
C.C. Nº 52.483.866 de Bogotá

E.mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Escaneado con CamScanner

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS
NIT: 900.305.447-3
CERTIFICA

Qué, la Profesional DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.483.866, prestó sus servicios en la Asociación, como Profesional en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en los Centros de Innovación y Emprendimiento Casa social de la Mujer a nivel Nacional, desde el veintidós (22) de octubre del 2021 hasta el veintidós (22) de febrero del 2022

cumpliendo con las siguientes funciones:

- Facilitar asistencia, en las áreas operativas y técnicas, a las supervisiones de los (CEICSM).
- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) en aspectos de asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, capital social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.
- Realizar analizar resultados de caracterización poblacional.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 22 días del mes de febrero de 2022.

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula –
Teléfono: 6122820 Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

EL CONTRATISTA: Carrera 98ª No. 15-80 Int 4 Apt 504 dojamir@hotmail.com Celular: 3208547233

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas

EL CONTRATISTA
DORIS JANNETH MIRANDA
C.C. N° 52.483.866

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-CM-03
FECHA:	22 DE OCTUBRE DE 2021
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** C.C. No. 52.483.866 expedida en Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 98ª No. 15-80 Int 4 Apto 504 CORREO ELECTRÓNICO: dojamir@hotmail.com CELULAR:3206618417
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL MÓDULO DE EMPRENDIMIENTO PRODUTIVO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER DE SIMIJACA, MADRID, MOSQUERA Y SOPÓ.
VALOR CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($27.000.000.oo)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** , mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.483.866 de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL MÓDULO DE EMPRENDIMIENTO PRODUTIVO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER DE SIMIJACA, MADRID, MOSQUERA Y SOPÓ, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL MÓDULO DE EMPRENDIMIENTO PRODUTIVO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER DE SIMIJACA, MADRID, MOSQUERA Y SOPÓ.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas las actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma **(anexo 1)** en el tiempo de ejecución de las actividades del módulo de EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO, COMPONENTE: Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas- ACTIVIDADES: Sensibilización emprendimiento, Caracterización integral poblacional / organizacional, Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental), Diagnóstico empresarial, Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural e Identificación de Iniciativas productivas; Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios ACTIVIDADES: Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio, Formalización - creación y legalización de dos organizaciones solidarias, Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades y el Plan de negocios; Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer, ACTIVIDADES: Tecnología, autonomía económica y desarrollo, Finanzas familiares e innovación en mercados, Comunicación:(sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo, Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión, Plan estratégico empresarial, Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados, Apropiación de la unidad productiva , puesta en marcha, mobiliario de la casa y Unidades productivas, mobiliario - Puesta en marcha hasta el 22 de marzo de 2021, en el marco y términos de las actividades del Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social. **2)**En los tres primeros

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

días de cada mes el contratista debe actualizar el cronograma de actividades mensual que esta compartido en el drive del correo del convenio Coordinacionceicsm.2021@asodamasdecolombia.org bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **3)** una vez realizadas la actividades programadas en el cronograma mensual el contratista debe reportar la actividad al WhatsApp grupo elaborado a más tardar el fin de semana posterior al desarrollo de las actividades bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, **4)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo máximo de 5 días a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google Drive definida para este efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **6)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **9)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **10)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **11)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **12)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

13) Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje mínimo con 8 días de anticipación de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización** máximo 5 días después de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **14)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **15)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **16)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios.
17) Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por CUATRO (4) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC. Teniendo en cuenta que del 20 de diciembre de 2021 al 20 de enero 20 de 2022 se suspenden las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($27.000.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cuatro (4) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: **a)**Un primer pago en diciembre de 2021 equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; **b)** Un segundo pago en febrero de 2022 equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago en marzo de 2022 equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; **d)** Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre los municipios y ASODAMAS en el marco del objeto que es EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DEL MÓDULO DE EMPRENDIMIENTO PRODUTIVO, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER DE SIMIJACA, MADRID, MOSQUERA Y SOPÓ.

PARAGRAFO PRIMERO: Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: *Si* se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones especificas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: : Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

EL CONTRATISTA: Carrera 98ª No. 15-80 Int 4 Apt 504 dojamir@hotmail.com Celular: 3208547233

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas

EL CONTRATISTA
DORIS JANNETH MIRANDA
C.C. N° 52.483.866

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
ASODAMAS
NIT: 900.305.447-3
CERTIFICA

Qué, Qué, la Profesional DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.483.866 prestó sus servicios en la Asociación, como profesional en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en el Proyecto Integral Centro – Taller de Artes y Oficios "Las Emprendedoras" de los municipios de Fusagasugá - Cundinamarca y Villanueva – La Guajira, desde el cinco (05) de julio del 2023 hasta el cinco (05) de octubre del 2023.

cumpliendo con las siguientes funciones:

- Facilitar asistencia, en las áreas operativas y técnicas, a las supervisiones de los (CEICSM).
- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) en aspectos de asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, capital social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.
- Realizar analizar resultados de caracterización poblacional.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de octubre del 2023.

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-CT-07
FECHA:	5 JULIO DE 2023
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** **C.C. No. 52.483.866 expedida en Bogotá D.C.** **DIRECCIÓN: Carrera 98ª No. 15-80 Int 4 Apto 504** **CORREO ELECTRÓNICO: dojamir@hotmail.com** **CELULAR:3206618417**
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN LOS MODULOS EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,oo) Mda CTE.
PLAZO:	TRES MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 52.483.866 expedida en Bogotá D.C**, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: Realizar todas las actividades del objeto contractual en donde la asociación de primeras damas de Colombia ejecute el programa integral Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

grupo elaborado a más tardar el fin de semana posterior al desarrollo de las actividades bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, **4)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo **máximo de 5 días** a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google Drive definida para este efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **6)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **9)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **10)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **11)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **12)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **13)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje **mínimo con 8 días de anticipación** de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización máximo 5 días después** de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **14)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **15)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **16)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **17)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por TRES (3) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en TRES (3) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: a)Un primer pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; b) Un segundo pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (66%) de ejecución contractual; c) Y Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (34%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones especificas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: En la Calle 98 No. 18 – 71 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 3576173.
EL CONTRATISTA: En la DIRECCIÓN: Carrera 98ª No. 15-80 Int 4 Apto 504 CORREO ELECTRÓNICO: dojamir@hotmail.com CELULAR: 3206618417

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO
C.C. N° 52.483.866

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO:	CPS-CT-12
FECHA:	5 JULIO DE 2023
CONTRATANTE:	**LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3**
CONTRATISTA:	**DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO** **C.C. No. 52.483.866 expedida en Bogotá D.C.** **DIRECCIÓN: Carrera 98ª No. 15-80 Int 4 Apto 504** **CORREO ELECTRÓNICO: dojamir@hotmail.com** **CELULAR:3206618417**
OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN LOS MODULOS EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,oo) Mda CTE.
PLAZO:	TRES MESES

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 52.483.866 expedida en Bogotá D.C**, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO: Realizar todas las actividades del objeto contractual en donde la asociación de primeras damas de Colombia ejecute el programa integral Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá ejecutar el objeto del contrato estrictamente conforme a las obligaciones y actividades del plan operativo de cada programa integral, con observancia de los plazos y términos de los cronogramas aprobados.
PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del contrato para su acreditación y pago deberán contar con todos los soportes, evidencias, productos y acciones a satisfacción del contratante.
PARAGRAFO TERCERO: De manera expresa el contratista manifiesta que es su voluntad contribuir a la labor social y actividades que se pretenden implementar.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN LOS MODULOS EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas las actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma **(anexo 1)** en el tiempo de ejecución de las actividades del **MÓDULO 7**, EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO. COMPONENTE: 7.1. Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas. ACTIVIDADES: 7.1.1. Sensibilización emprendimiento productivo, 7.1.2. Caracterización integral poblacional / organizacional, 7.1.3. Diagnóstico empresarial, 7.1.4. Plan de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial. Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. COMPONENTE: 7.2. Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios. ACTIVIDADES: 7.2.1. Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio, 7.2.2. Formalización - creación y legalización de dos organizaciones solidarias y 7.2.3. Elaboración de canvas (plan de negocios) Se deberá realizar como mínimo doce (12) jornadas, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. **2)** a ocho días antes de iniciar mes el contratista debe actualizar el cronograma de actividades del mes siguiente que esta compartido en el drive del correo del convenio coordinacionbdp2023@gmail.com bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS. **3)** una vez realizadas la actividades programadas en el cronograma mensual el contratista debe reportar la actividad al WhatsApp

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

grupo elaborado a más tardar el fin de semana posterior al desarrollo de las actividades bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, **4)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo **máximo de 5 días** a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google Drive definida para este efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **6)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **9)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **10)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **11)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **12)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **13)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje **mínimo con 8 días de anticipación** de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización máximo 5 días después** de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **14)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **15)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **16)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **17)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por TRES (3) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor total del presente contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en TRES (3) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: a)Un primer pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; b) Un segundo pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (66%) de ejecución contractual; c) Y Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (34%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones especificas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO: EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO: Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: No es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: En la Calle 98 No. 18 – 71 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 3576173.
EL CONTRATISTA: En la DIRECCIÓN: Carrera 98ª No. 15-80 Int 4 Apto 504 CORREO ELECTRÓNICO: dojamir@hotmail.com CELULAR: 3206618417

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

EL CONTRATISTA
DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO
C.C. N° 52.483.866

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:48:02 PM horas del 13/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52483866**
Apellidos y Nombres: **MIRANDA MONTERO DORIS JANNETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de agosto de 2024, a las 17:13:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52483866
Código de Verificación	52483866240813171337

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252466404

PIB
17:18:41

Bogotá DC, 13 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DORIS JANNETH MIRANDA MONTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52483866:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2024 05:45:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52483866 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100144022** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir